

ORDENANZA Nº 75/06.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Septiembre de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma MUEBLERÍA DORREGO S.H., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la instalación de una Planta para el lustrado y lacado de muebles.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la firma MUEBLERÍA DORREGO S.H., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una Planta para el lustrado y lacado de muebles.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de MUEBLERÍA DORREGO S.H. de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos,

lindante al Norte con terreno propiedad de los Sres. Carlos J. BEISEL,

///

///

Claudio F. BEISEL y Humberto C. LOZA, al Sur con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno propiedad del Sr. Nelson Omar EICHMANN, y al Oeste con calle Pública Interna del Parque Industrial, compuesta de 20,00 metros de frente por 50,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil metros cuadrados, (1.000,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 666,67) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA – H.C.D.

